

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 832
05 de junio de 2020

Por la cual se suspende de manera provisional la aplicación de la Resolución Rectoral 559 del 6 de julio de 2016 para el segundo semestre de 2020, y se definen los mecanismos y apoyos para facilitar el proceso de matrícula.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, les concede autonomía a las instituciones de Educación Superior, para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar sus labores académicas.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, lo cual significa que esta enfermedad se ha extendido a nivel mundial.

Que, según la OMS, la pandemia del Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, por lo que recomienda emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Que se hace necesario, definir estrategias de orden económico para promover la continuidad de los estudiantes durante el segundo semestre de 2020, en consonancia con los lineamientos del orden Nacional, Departamental, y Municipal para afrontar debidamente la actual situación de emergencia sanitaria y garantizando la prestación del servicio educativo a cargo de la Fundación Universitaria María Cano.

Que la Institución sigue trabajando de manera comprometida y seria, pensando cada uno de los escenarios para ofrecer las mejores posibilidades, de manera que se pueda continuar con los estudios en el semestre 2020 – II.

Que la educación ha sido y será la mejor opción para alcanzar el bienestar comunitario y superar las crisis, como la amenaza de COVID-19, que actualmente enfrenta el mundo entero.

Que la Institución, debe facilitar el proceso de matrícula de los estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉDITOS MÍNIMOS. Suspender para el segundo semestre de 2020 la aplicación de la Resolución Rectoral 559 del 6 de julio de 2016 la cual reglamenta el número mínimo de créditos a matricular por los estudiantes

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE. Se crea el Proceso de Atención Integral al Estudiante que permitirá brindar asesorías personalizadas a la comunidad universitaria para el acompañamiento en la matrícula, fomentando la continuidad académica para el segundo semestre de 2020 y que estará visible en el portal www.fumc.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: DESCUENTOS. Otorgar para todos los estudiantes un descuento especial en la matrícula del segundo semestre de 2020 así:

1. 10% en el valor de la liquidación de la matrícula pagando en el tiempo oportuno antes del vencimiento
2. 15% pagando en las fechas contempladas como pronto pago.

PARÁGRAFO: Este descuento no es acumulable con otros descuentos y aplica para estudiantes de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO CUARTO: SIN RECARGO. No se realizarán cobros o recargos por pagos extemporáneos en la matrícula del periodo 2020 – II.

ARTÍCULO QUINTO: CONVENIOS. Mantener los 36 convenios de descuentos vigentes con municipios, empresas y organizaciones que generan el acceso de la comunidad a la educación superior, descuentos que oscilan entre el 5% y el 20%. Estos convenios pueden ser consultados en: <http://www.fumc.edu.co/aspirantes/convenios-aspirantes/>

PARÁGRAFO. Estos convenios aplican para estudiantes de pregrado y postgrado, según se haya pactado con cada organización.

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS ADICIONALES DE FINANCIACIÓN. Implementar líneas adicionales de financiación preferencial para estudiantes de la María Cano con la Cooperativa Comuna, previo acompañamiento del Proceso de Atención Integral al Estudiante:

1. Financiar hasta el 100% de la matrícula, con una tasa de interés de tan solo el 0.9% mensual, la más baja que cualquier entidad ofrece actualmente en el mercado, con un plazo de hasta 10 meses.
2. Financiar hasta el 50% de la matrícula, sin tasa de interés (0%), el cual es asumido por la María Cano; con un plazo hasta el mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BONOS. Conceder bonos de \$600.000 y \$300.000 acordes con las fechas de pago oportuno y pronto pago de la matrícula plena de los estudiantes antiguos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El bono de \$600.000 se asigna a los estudiantes que paguen en las fechas contempladas como pronto pago. El bono de \$300.000 se asigna a los estudiantes que paguen en el tiempo oportuno antes del vencimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De manera ilustrativa el bono de \$600.000 equivale a descuentos que oscilan entre el 10% y el 31% dependiendo del programa académico. El bono de \$300.000 equivale porcentualmente a descuentos que oscilan entre el 5% y el 16% dependiendo del programa académico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los bonos tendrán vigencia hasta el mes de junio de 2021 y podrán ser aplicables a pagos en:

- Ruta al B1, en cualquiera de los cursos y niveles de inglés.
- Diplomado en modalidad de grado.
- Modalidades de trabajo de grado.
- Derechos de grados públicos y privados.
- Programas del portafolio de Formación Continua.
- Matrícula en uno de los Posgrados de la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: Se deben matricular todos los créditos del semestre y sin ninguno de los descuentos anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO: De manera gratuita para todos los estudiantes y como parte del compromiso con la calidad académica, la María Cano brindará refuerzos y nivelaciones a través de cursos y talleres certificables para el periodo intersemestral.

PARÁGRAFO: Las inscripciones serán publicadas en los próximos días a través de los correos y medios de comunicación oficiales de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. TEMPORALIDAD. La presente Resolución es aplicable por única vez para los casos del segundo semestre de 2020, no opera de manera retroactiva y rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 5 días del mes junio de 2020.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector